

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL ÁRBOL SINGULAR DENOMINADO: “TEJO DE LA FOYA DE LA ESPATA”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANÚA (HUESCA), Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 6 de junio de 2023, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro electrónico de salida 20 de marzo de 2023, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, la propuesta de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Tejo de la Foya de la Espata”.

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 31 de mayo de 2023, se acuerda:

Emitir el siguiente **dictamen preceptivo sobre la propuesta de Catalogación como árbol singular de Aragón el ejemplar de tejo denominado: “Tejo de la Foya de la Espata”**, sito en el término municipal de Villanúa, en el valle del río Aragón, provincia de Huesca.

El marco normativo de la presente propuesta se ajusta al contenido del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

El presente dictamen se eleva en cumplimiento del Artículo 7. Procedimiento para la declaración de singularidad de árboles y arboledas singulares, punto 3, donde se indica que se solicitará informe preceptivo a este Consejo.



Foto del árbol singular “Tejo de la Foya de la Espata”. Municipio de Villanúa, valle del Aragón (Huesca). Foto: Miguel Ángel Ena

CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

1º. La propuesta de declaración de arboleda singular se promueve a instancia Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Se trata de un ejemplar de tejo de elevado interés de conservación y gran singularidad, en un sector donde se ha abierto un acceso a pie hasta llegar al ejemplar.

2º Se recomienda indicar en la señalización de acceso a lugar el tiempo real del sendero desde el pueblo de Villanúa, considerando las restricciones de acceso con vehículo por la pista de Villanúa al refugio de la Espata, cuestión que deberá de valorarse a la hora de promocionar la senda de acceso y su dificultad.

3º Cabría en el informe técnico del árbol incluir algunos datos con información relevante en relación al contexto biogeográfico. Por ejemplo, indicar que la zona se encuentra dentro de una tesela catalogada como Hábitat de Interés Comunitario de carácter prioritario 9430 Bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata* (* en sustratos yesosos o calcáreos), o señalar la proximidad de zonas de la Red Natura 2000, ZEC y ZEPA.

4º Valorar la presencia de un punto de nidificación de quebrantahuesos a tan sólo 700 m al este del árbol, a efectos de potenciales afecciones del uso público a la especie. Se deberá tener en cuenta esta cuestión de cara a incluir las medidas preventivas necesarias para no afectar a la nidificación de la especie, como, por ejemplo, instalar señales de silencio en la zona (que también pueden ayudar a no degradar acústicamente un entorno de especial singularidad y fragilidad)¹.

5º Se recomienda consultar al Ayuntamiento de Villanúa sobre la denominación del árbol, y que ésta pueda ser objeto de consulta pública a los vecinos de Villanúa.

6º. En relación con la difusión y educación ambiental del árbol:

- Se propone la elaboración de una ficha descriptiva y divulgativa del árbol y su entorno, en la misma línea que las elaboradas para otros árboles y arboledas singulares. En este caso la información puede complementarse con la descripción interpretativa del paisaje kárstico con sus formas de disolución (dolina, polje...), suelos derivados, procesos, etc., que dan lugar a un paisaje de elevada singularidad.
- Se recomienda que, en la medida de lo posible, los elementos de difusión a realizar (folletos, señalización, etc.) se adecuen a los Manuales Corporativos del Gobierno de Aragón, debiendo presentarse una imagen coherente y homogénea, que atienda al concepto de Red. En este sentido, pueden utilizarse como modelo los ya existentes para el caso de los árboles singulares catalogados de la provincia de Zaragoza. Se recomienda que todo el material se ajuste al “Diseño para Todos”, de manera que sea accesible por toda la sociedad, adaptándose a la diversidad funcional.
- Asimismo, es importante incorporar en folletos, cartelería, programas educativos los aspectos relacionados con las posibles amenazas para su conservación y protección, así como los comportamientos responsables en las visitas de cara a evitar la compactación del terreno en la base del árbol, el arranque de ramas, cortezas, etc.
- Este Consejo considera de interés el diseño y puesta en marcha de un programa de educación y sensibilización ambiental centrado en la figura de árboles y arboledas singulares, que pueda dinamizarse entre los diferentes colectivos interesados (centros escolares, asociaciones, etc.), tanto por parte del Gobierno de Aragón como por el resto de Administraciones implicadas. El objetivo de este proyecto podría ser la mejora del conocimiento sobre esta figura de protección, su relación con

¹ En el anexo de la Orden, en el apartado “Otros datos de interés” se indica que el árbol se sitúa dentro del ámbito de protección de *Gypaetus barbatus* y *Tetrao urogallus* y del área crítica de *Gypaetus barbatus*.

el paisaje y el entorno natural donde se localiza, las medidas de gestión y la singularidad de cada especie.

- Este Consejo recomienda que la declaración de singularidad se haga pública en los medios de comunicación, de forma que toda la sociedad y especialmente los municipios de Aragón conozcan la posibilidad de plantear sus propias iniciativas y las repercusiones educativas y ambientales que aporta su declaración.
- Este Consejo considera, a la hora de seleccionar y aceptar nuevas propuestas de árboles o arboledas singulares, incorporar criterios espaciales y de distribución geográfica de estos elementos, con el objetivo de **crear una red territorial** de árboles singulares que pueda servir para el desarrollo de programas y actividades de educación ambiental ligadas a este patrimonio, de forma que estén ampliamente distribuidos por Aragón.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, **este Consejo informa favorablemente la presente propuesta** considerando las propuestas formuladas y los aspectos anteriormente referidos.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 6 de junio de 2023, como Secretario de la Comisión de Urbanismo y Protección Ambiental, CERTIFICO:

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez